

Bogotá D.C., enero 31 de 2025

## ACEPTACION DE BILL OF LADING DIRECTO PARA EXPORTACION

Estimado cliente,

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No.0170 del 10 de octubre de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en su ítem 5.2 “**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**”, **ONE** a partir de la fecha hará un ajuste a su proceso de seguridad con relación a la aceptación de B/Ls directos de clientes no vinculados con nuestra organización, que se realizan a través de terceros. El nuevo procedimiento que se ha dispuesto será el siguiente:

1. Una vez el cliente confirma aceptación de la tarifa dentro de los primeros 7 días posteriores al envío de la cotización, se le hará entrega de un numero de RFA o Contrato, siendo necesario que indique, si requiere el servicio de expedición de BL directo.
2. En caso de que lo requiera, ONE iniciará el proceso de estudio y vinculación del cliente exportador que aparecerá en la casilla Shipper del BL Master. ONE Colombia realizará el estudio de seguridad y conocimiento del cliente, el cual incluirá visita por parte de una compañía especializada. El costo de dicha diligencia, tendrá un valor de USD50 por estudio y tendrá una vigencia de 1 año a partir de su radicación y aprobación.
3. ONE se reservará el derecho de aceptar o no dicho exportador, pues debe cumplir con nuestros lineamientos de seguridad para ser aprobado. Esto no exime el pago del estudio antes mencionado.
4. El Agente de carga o cualquier otro intermediario, debe proporcionar toda la información requerida para dicho estudio. El tiempo estimado para completar la diligencia oscila en promedio 2 semanas, a partir de la entrega de toda la documentación, pues dependemos de la disponibilidad de la compañía de seguridad para coordinar la visita respectiva. En caso de que la compañía este fuera del perímetro urbano de las principales ciudades del país, el tiempo estimado puede aumentar.
5. Así mismo, les agradecemos abstenerse de realizar cambios de último momento al presentar la Shipping Instruction, ya que, el embarque será rechazado si el cliente postulado no cumple con los requisitos antes mencionados.
6. Solo en casos donde el exportador esté debidamente registrado y vinculado con nuestra organización, no será necesario realizar el proceso de registro previamente descrito.

7. Independiente del proceso de vinculación del shipper con ONE, será mandatorio que el agente de carga o intermediario figure en el conocimiento de embarque como la figura de Forwarding Agent.

Nota: Es importante resaltar, que esta figura no será necesaria cuando el agente de carga figure en el BL master como shipper, y este a su vez, emita los BLS hijos respectivos para su cliente.

Este nuevo procedimiento, permite a ONE en todos los casos, asegurar el Conocimiento del Cliente de acuerdo con lo establecido en la circular 0170 de la DIAN, previniendo situaciones de riesgos de seguridad en la prestación de servicios de ONE en beneficio igualmente de todos los clientes que servimos.

Agradecemos su atención y estamos muy atentos a resolver cualquier inquietud que puedan tener al respecto.

Cordialmente,

**Ocean Network Express Colombia S.A.S.**  
Bogotá, Colombia.